



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

**Marco Normativo para el reconocimiento, medición,
revelación y presentación de los hechos económicos
en las entidades de gobierno, bajo el ámbito de la
Resolución 533 de 2015 y modificatorios**

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | 9 |
| 2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA | 9 |
| 3. OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL | 10 |
| 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL | 10 |
| 4.1. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES | 10 |
| 4.1.1. Relevancia: | 10 |
| 4.1.2. Representación fiel: | 11 |
| 4.2. CARACTERÍSTICAS DE MEJORA | 11 |
| 4.2.1. Verificabilidad: | 11 |
| 4.2.2. Oportunidad: | 12 |
| 4.2.3. Comprensibilidad: | 12 |
| 4.2.4. Comparabilidad: | 12 |
| 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA | 12 |
| 6. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL | 13 |
| 6.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 14 |
| 6.1.1. Activos: | 14 |
| 6.1.2. Pasivos: | 15 |
| 6.1.3. Patrimonio: | 15 |
| 6.1.4. Ingresos: | 15 |
| 6.1.5. Gastos: | 15 |
| 6.2. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS | 16 |
| 6.2.1. Reconocimiento de activos: | 16 |
| 6.2.2. Reconocimiento de pasivos: | 16 |
| 6.2.3. Reconocimiento de ingresos: | 16 |
| 6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos: | 17 |

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





| | | |
|------------|---|-----------|
| 6.3. | MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 17 |
| 6.4. | BAJA EN CUENTAS DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 17 |
| II. | POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS..... | 18 |
| 1. | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 18 |
| 1.1. | ALCANCE | 18 |
| 1.2. | POLÍTICA CONTABLE GENERAL | 18 |
| 1.2.1. | Reconocimiento y medición: | 18 |
| 1.2.1.1. | Equivalentes al efectivo: | 18 |
| 1.2.1.2. | Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido: | 19 |
| 1.2.1.3. | Partidas conciliatorias: | 19 |
| 1.3. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 19 |
| 1.4. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 20 |
| 2. | CUENTAS POR COBRAR | 20 |
| 2.1. | ALCANCE | 20 |
| 2.2. | RECONOCIMIENTO..... | 20 |
| 2.3. | CLASIFICACIÓN | 20 |
| 2.4. | MEDICIÓN INICIAL | 21 |
| 2.5. | MEDICIÓN POSTERIOR | 21 |
| 2.6. | DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR..... | 21 |
| 2.7. | RETIRO Y BAJA EN CUENTAS | 21 |
| 2.8. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 21 |
| 2.9. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 22 |
| 3. | INVENTARIO | 22 |
| 3.1. | ALCANCE | 22 |
| 3.2. | MEDICIÓN INICIAL | 23 |
| 3.3. | MEDICIÓN POSTERIOR | 23 |
| 3.4. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 23 |
| 3.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 24 |
| 4. | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS | 24 |



| | | |
|-----------------|--|-----------|
| 4.1. | ALCANCE | 24 |
| 4.2. | RECONOCIMIENTO..... | 24 |
| 4.2.1. | Adiciones y mejoras: | 25 |
| 4.2.2. | Reparaciones y mantenimientos: | 25 |
| 4.3. | MEDICIÓN INICIAL | 25 |
| 4.4. | MEDICIÓN POSTERIOR | 26 |
| 4.4.1. | Depreciación: | 26 |
| 4.4.1.1. | Inicio de depreciación:..... | 27 |
| 4.4.1.2. | Fin de depreciación: | 27 |
| 4.4.1.3. | Vida útil: | 27 |
| 4.4.1.4. | Valor residual: | 28 |
| 4.4.2. | Deterioro de valor: | 28 |
| 4.5. | BAJA EN CUENTAS | 28 |
| 4.6. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 29 |
| 4.7. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 30 |
| 5. | ACTIVOS INTANGIBLES | 30 |
| 5.1. | ALCANCE | 30 |
| 5.2. | RECONOCIMIENTO..... | 30 |
| 5.2.1. | Adiciones y mejoras: | 31 |
| 5.3. | MEDICIÓN INICIAL | 31 |
| 5.3.1. | Activos intangibles adquiridos: | 31 |
| 5.4. | MEDICIÓN POSTERIOR | 31 |
| 5.4.1. | Amortización:..... | 31 |
| 5.4.1.1. | Inicio amortización: | 32 |
| 5.4.1.2. | Fin amortización: | 32 |
| 5.4.1.3. | Vida útil: | 32 |
| 5.4.1.4. | Valor residual: | 32 |
| 5.5. | BAJA EN CUENTAS | 33 |
| 5.6. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 33 |
| 5.7. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 34 |



| | | |
|-----------|--|-----------|
| 6. | BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 34 |
| 6.1. | ALCANCE | 34 |
| 6.2. | RECONOCIMIENTO..... | 34 |
| 6.3. | MEDICIÓN INICIAL | 34 |
| 6.4. | MEDICIÓN POSTERIOR | 34 |
| 7. | CUENTAS POR PAGAR | 35 |
| 7.1. | ALCANCE | 35 |
| 7.2. | RECONOCIMIENTO..... | 35 |
| 7.3. | CLASIFICACIÓN | 35 |
| 7.4. | MEDICIÓN INICIAL | 36 |
| 7.5. | MEDICIÓN POSTERIOR | 36 |
| 7.6. | BAJA EN CUENTAS | 36 |
| 7.7. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 36 |
| 7.8. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 37 |
| 8. | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS..... | 37 |
| 8.1. | ALCANCE | 37 |
| 8.2. | CRITERIO GENERAL..... | 37 |
| 8.3. | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 37 |
| 8.3.1. | Reconocimiento: | 38 |
| 8.3.2. | Medición: | 38 |
| 8.3.3. | Presentación y revelación: | 38 |
| 8.4. | BENEFICIOS POSEMPLEO..... | 39 |
| 8.4.1. | Reconocimiento: | 39 |
| 8.4.2. | Medición: | 39 |
| 8.4.3. | Presentación y revelación: | 40 |
| 8.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 41 |
| 9. | PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES | 41 |
| 9.1. | ALCANCE | 41 |
| 9.2. | CLASIFICACIÓN | 41 |
| 9.3. | PASIVOS CONTINGENTES..... | 42 |



| | | |
|-----------|---|----|
| 9.3.1. | Reconocimiento: | 42 |
| 9.3.2. | Presentación y revelación: | 42 |
| 9.4. | PROVISIONES | 43 |
| 9.4.1. | Reconocimiento: | 43 |
| 9.4.2. | Medición inicial: | 44 |
| 9.4.3. | Medición posterior: | 45 |
| 9.4.4. | Presentación y revelación: | 45 |
| 9.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 45 |
| 10. | INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN..... | 46 |
| 10.1. | ALCANCE | 46 |
| 10.2. | RECONOCIMIENTO..... | 46 |
| 10.2.1. | Criterio general de reconocimiento: | 46 |
| 10.2.2. | Impuestos, contribuciones y tasas:..... | 46 |
| 10.2.2.1. | Reconocimiento: | 46 |
| 10.2.2.2. | Medición: | 47 |
| 10.2.3. | Transferencias:..... | 47 |
| 10.2.3.1. | Reconocimiento: | 47 |
| 10.3. | MEDICIÓN..... | 48 |
| 10.3.1. | Devolución de transferencias: | 48 |
| 10.4. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 49 |
| 10.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 49 |
| 11. | INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN..... | 49 |
| 11.1. | ALCANCE | 49 |
| 11.2. | RECONOCIMIENTO..... | 49 |
| 11.2.1. | Ingresos por el uso de activos por parte de terceros: | 50 |
| 11.3. | MEDICIÓN..... | 50 |
| 11.4. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 50 |
| 11.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 51 |
| 12. | PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | 51 |
| 12.1. | FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 51 |



| | | |
|--------------------|--|-----------|
| 12.2. | JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS..... | 52 |
| 12.3. | ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 52 |
| 12.3.1. | Identificación de los estados financieros: | 52 |
| 12.3.2. | Estado de situación financiera: | 52 |
| 12.3.2.1. | Información a presentar en el estado de situación financiera: | 53 |
| 12.3.2.2. | Distinción de partidas corrientes y no corrientes: | 53 |
| 12.3.2.2.1. | Activos corrientes y no corrientes:..... | 53 |
| 12.3.2.2.2. | Pasivos corrientes y no corrientes:..... | 53 |
| 12.3.2.3. | Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas: | 54 |
| 12.3.3. | Estado de resultados:..... | 54 |
| 12.3.3.1. | Información a presentar en el estado de resultados: | 55 |
| 12.3.3.2. | Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas: . | 55 |
| 12.3.4. | Estado de cambios en el patrimonio: | 56 |
| 12.3.4.1. | Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio | 56 |
| 12.3.4.2. | Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas | 56 |
| 12.3.5. | Notas a los estados financieros: | 56 |
| 12.3.5.1. | Estructura: | 56 |
| 12.3.5.2. | Revelaciones:..... | 57 |
| 12.4. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 58 |
| 13. | HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO QUE SE INFORMA | 58 |
| 13.1. | ALCANCE | 58 |
| 13.2. | EVENTOS QUE IMPLICAN AJUSTE | 58 |
| 13.3. | EVENTOS QUE NO IMPLICAN AJUSTE..... | 59 |
| 13.4. | PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN..... | 59 |
| 13.5. | REFERENCIA NORMATIVA..... | 60 |
| 14. | POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIO EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | 60 |
| 14.1. | ALCANCE | 60 |
| 14.2. | POLÍTICAS CONTABLES | 60 |



| | |
|---|-----------|
| 14.2.1. Presentación y revelación: | 62 |
| 14.3. CAMBIO EN ESTIMACIONES | 62 |
| 14.3.1. Presentación y revelación: | 63 |
| 14.4. CORRECCIÓN DE ERRORES | 64 |
| 14.4.1. Presentación y revelación: | 65 |
| 14.5. REFERENCIA NORMATIVA | 65 |





I. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo, tiene como objetivo establecer los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la Contraloría Departamental, es decir, aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de pedir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

- a) Los ciudadanos.
- b) Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social.
- c) Los gestores quienes requieren información financiera para hacer seguimiento y control a las operaciones de la Contraloría Departamental.
- d) Las agencias que realizan transferencias, los prestamistas que suministran recursos y los terceros que financian los servicios que presta la Contraloría Departamental.
- e) Los órganos de representación política, como el Congreso, las asambleas y los concejos, que exigen la información financiera para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas y nuevas obras o proyectos, por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- f) Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, así como para evaluar la razonabilidad de dicha información.



- g) La Contaduría General de la Nación que, para fines de consolidación y gestión, requiere información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

3. OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son:

- a) Rendición de cuentas.
- b) Toma de decisiones.
- c) Control.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

4.1.1. Relevancia:

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la Contraloría Departamental que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la Contraloría Departamental.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo:

- a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro;
- b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes;
- c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y
- d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.1.2. Representación fiel:

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE MEJORA

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

4.2.1. Verificabilidad:

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta



efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

4.2.2. Oportunidad:

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera propósito general de un periodo anterior.

4.2.3. Comprensibilidad:

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

4.2.4. Comparabilidad:

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades en la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general son:

- a) **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la Contraloría Departamental se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la Contraloría Departamental con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.



- b) **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.
- c) **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.
- d) **Asociación:** los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.
- e) **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Contraloría Departamental debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- f) **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- g) **Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual la Contraloría Departamental informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros de la Contraloría Departamental.

6. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





Los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Contraloría Departamental y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

6.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

6.1.1. Activos:

Los activos son recursos controlados por la Contraloría Departamental que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de:

- a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios,
- b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios,
- c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de eventos como la capacidad legal de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos.



Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

6.1.2. Pasivos:

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la Contraloría Departamental espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Contraloría Departamental debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la Contraloría Departamental debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

6.1.3. Patrimonio:

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la Contraloría Departamental para cumplir las funciones de cometido estatal.

6.1.4. Ingresos:

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

6.1.5. Gastos:

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.



6.2. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

6.2.1. Reconocimiento de activos:

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la Contraloría Departamental, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Contraloría Departamental reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

6.2.2. Reconocimiento de pasivos:

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tiene la Contraloría Departamental con un tercero, que han surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

6.2.3. Reconocimiento de ingresos:

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes



para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos:

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

6.3. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

6.4. BAJA EN CUENTAS DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la Contraloría Departamental. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.



II. POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1.1. ALCANCE

La presente política contable abarca los siguientes conceptos:

- a) Caja menor.
- b) Cuentas bancarias: Ahorros y corrientes.
- c) Efectivo de uso restringido.
- d) Equivalentes al efectivo.

1.2. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

1.2.1. Reconocimiento y medición:

El efectivo y equivalentes al efectivo se **reconocerán** cuando los entregue o los reciba de acuerdo con las condiciones de la transacción.

El efectivo y equivalentes al efectivo se **medirán** por el valor nominal del efectivo y sus equivalentes recibidos o entregados.

1.2.1.1. Equivalentes al efectivo:

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la Contraloría Departamental; y

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





d) los recursos en efectivo entregados en administración.

1.2.1.2. Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido:

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

1.2.1.3. Partidas conciliatorias:

En el caso de los bancos, el saldo se ajustará de acuerdo con lo certificado en extracto, realizando las siguientes conciliaciones entre la contabilidad y el extracto:

- a) Las siguientes partidas conciliatorias se reconocerán de forma **mensual**:
 - ✓ **Ingresos y gastos financieros:** se reconocen como ingreso o gasto en el mes en que se generan, afectando el banco correspondiente.
- b) Las siguientes partidas conciliatorias serán ajustadas contablemente, **por lo menos**, al final del periodo:
 - ✓ **Consignaciones sin identificar:** se incorpora el valor en el banco correspondiente, contra un pasivo mientras se identifica el tercero en la subcuenta 240720 – Recaudos por clasificar de la cuenta 2407 – Recursos a favor de terceros.
 - ✓ **Cheques girados y no entregados (en custodia por la Contraloría Departamental) y cheques pendientes de cobro:** se deberá reintegrar el dinero al banco respectivo y reconocer nuevamente el pasivo en la subcuenta 249032 - Cheques no cobrados o por reclamar de la cuenta 2490 – Otras cuentas por pagar (según el CGC definido por la CGN en Resolución 620 de 2015 y modificatorios).

1.3. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental deberá revelar:

- a) Los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Conciliación de los saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera; sin embargo, no se requerirá que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- c) Cualquier importe significativo de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, y
- e) Un informe en el cual desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro lado, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.4. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros, numeral 1.3.5 – Estados de flujo de efectivo.

2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para las siguientes cuentas por cobrar:

- a) Transferencias.
- b) Otras cuentas por cobrar.

2.2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la Contraloría Departamental en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, los intereses, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, las transferencias.

2.3. CLASIFICACIÓN

La Contraloría Departamental, clasificará las cuentas por cobrar en la categoría del costo.



2.4. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

2.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

2.6. DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Para el cálculo del deterioro la Contraloría Departamental realizará la estimación de las pérdidas **crediticias esperadas de manera individual**.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la Contraloría Departamental medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos.

2.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.8. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como (cuando aplique):

- plazo,
- tasa de interés,
- vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.



Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo; y
- b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la Contraloría Departamental haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando la Contraloría Departamental haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2.9. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo I – Activos, numeral 2 – Cuentas por cobrar.

3. INVENTARIO

3.1. ALCANCE

La presente política debe ser aplicada para todos los activos adquiridos que se tengan con la intención de:

- a) comercializarse en el curso normal de la operación,
- b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o
- c) transformarse o **consumirse en actividades** de producción de bienes o **prestación de servicios**.

Entre estos elementos, la Contraloría Departamental, podría clasificar:

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- ✓ Materiales y suministros.
- ✓ Otros elementos consumibles.

La papelería que será consumida en las actividades administrativas y complementarias, se reconocerá directamente en el gasto, manteniendo su control de forma administrativa.

3.2. MEDICIÓN INICIAL

La Contraloría Departamental medirá inicialmente los inventarios por su costo.

El costo de los inventarios comprende, entre otros:

- ✓ Costo del elemento.
- ✓ Transporte.
- ✓ Seguros.
- ✓ Otros costos directamente atribuibles para ubicarlos en el sitio necesario y previsto por la Contraloría Departamental.

En caso de que se presenten descuentos y rebajas en compra de inventarios, estos valores serán menor valor de la compra (inventario). En los casos que el descuento otorgado afecte elementos ya consumidos, el menor valor se reconocerá contra el costo (estado de resultado) del inventario.

Los inventarios se costearán aplicando la identificación específica.

3.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

3.4. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y
- h) el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

3.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo I – Activos, numeral 9 – Inventarios.

4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

4.1. ALCANCE

Esta política aplica para las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- a) Muebles, enseres y equipo de oficina.
- b) Equipos de comunicación y computación.
- c) Equipos de transporte, tracción y elevación.
- d) Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

4.2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento;
- d) no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Contraloría Departamental y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





Adicionalmente, a los criterios de reconocimiento, la Contraloría Departamental reconocerá como un activo, los elementos que de forma individual superen dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).

4.2.1. Adiciones y mejoras:

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Contraloría Departamental para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

4.2.2. Reparaciones y mantenimientos:

Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Contraloría Departamental con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Contraloría Departamental con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política contable de inventarios.

4.3. MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente (cuando aplique):

- a) el precio de adquisición;
- b) los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- c) los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- d) los costos de preparación del lugar para su ubicación física;

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





- e) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- f) los costos de instalación y montaje;
- g) los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo;
- h) los honorarios profesionales;
- i) así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Contraloría Departamental.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- a) los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Contraloría Departamental);
- b) las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- c) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Contraloría Departamental medirá el activo adquirido de acuerdo con la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4.4. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el **costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado**.

4.4.1. Depreciación:

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos **el valor residual** y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.



El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio a partir del momento en que se presente dicho cambio.

La Contraloría Departamental depreciará sus activos utilizando el método lineal.

Los terrenos no serán objeto de depreciación.

4.4.1.1. Inicio de depreciación:

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Contraloría Departamental.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

4.4.1.2. Fin de depreciación:

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

4.4.1.3. Vida útil:

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;



- c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

4.4.1.4. Valor residual:

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Contraloría Departamental podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Contraloría Departamental considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La Contraloría Departamental asigna las siguientes vidas útiles y valores residuales a sus elementos de propiedades, planta y equipos:

| Clase de activo | Vida útil (años) | Valor residual |
|--|-------------------------|-----------------------|
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 3 - 15 | 0% |
| Equipos de comunicación y computación | 3 - 10 | 0% |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 3 - 15 | 0% |
| Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 3 - 15 | 0% |

4.4.2. Deterioro de valor:

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la Contraloría Departamental aplicará lo establecido en las políticas contables de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

4.5. BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de



propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.6. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la Contraloría Departamental, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
y
- l) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.



4.7. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo I – Activos, numeral 10 – Propiedades, planta y equipos.

5. ACTIVOS INTANGIBLES

5.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para las siguientes clases de activos intangibles:

- a) Licencias.
- b) Software.

5.2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Contraloría Departamental tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable: cuando es susceptible de separarse de la Contraloría Departamental y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, **independientemente de que la Contraloría Departamental tenga o no la intención** de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Contraloría Departamental no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Contraloría Departamental determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.



5.2.1. Adiciones y mejoras:

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Contraloría Departamental para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

5.3. MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

5.3.1. Activos intangibles adquiridos:

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- a) el precio de adquisición,
- b) los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, y
- c) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

5.4. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

5.4.1. Amortización:

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.



La Contraloría Departamental amortizará sus activos intangibles utilizando el método lineal.

5.4.1.1. Inicio amortización:

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Contraloría Departamental.

5.4.1.2. Fin amortización:

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

5.4.1.3. Vida útil:

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Contraloría Departamental espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

5.4.1.4. Valor residual:

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la



Contraloría Departamental espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La Contraloría Departamental define las siguientes vidas útiles y valores residuales:

| Clase de activo | Vida útil (años) | Valor residual |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Licencias | 1 – 15 | 0% |
| Software | 1 – 15 | 0% |

El valor residual, **la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable** y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.5. BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.6. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;
- f) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;



- g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Contraloría Departamental; y
- i) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

5.7. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo I – Activos, numeral 15 – Activos intangibles.

6. BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

6.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para las erogaciones de las cuales no se deriva un activo, pero que el desembolso se realiza antes de recibir o tener acceso a los bienes y/o servicios, tales como:

- a) Seguros pagados por anticipado.
- b) Soporte de software pagado por anticipado.
- c) Mantenimientos pagados por anticipados.
- d) Otros gastos pagados por anticipado.

6.2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerá un gasto pagado por anticipado cuando la Contraloría Departamental entregue el dinero que le da el derecho a recibir los bienes o los servicios asociados.

6.3. MEDICIÓN INICIAL

La Contraloría Departamental medirá los gastos pagados por anticipado por el costo o valor de la transacción.

6.4. MEDICIÓN POSTERIOR

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



La Contraloría Departamental consumirá los gastos pagados por anticipado en la medida en que reciba los bienes y/o servicios asociados.

Normalmente los gastos pagados por anticipado, como el caso de los seguros y soporte de software, se consumen de forma mensual durante el plazo del contrato.

La alícuota se reconoce como un gasto en el estado de resultado del periodo.

6.5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará:

- a) el valor de los desembolsos que se hayan reconocido como gasto durante el periodo;
- b) el saldo de los gastos pagados por anticipado no consumidos dentro del periodo.

7. CUENTAS POR PAGAR

7.1. ALCANCE

Esta política contable aplica para todas las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental, tales como:

- a) Adquisición de bienes y servicios.
- b) Descuentos de nómina.
- c) Acreedores.
- d) Retención en la fuente e impuesto de timbre.
- e) Otras cuentas por pagar.

7.2. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Contraloría Departamental con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.3. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.



7.4. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

7.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

7.6. BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Contraloría Departamental aplicará la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación.

7.7. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la Contraloría Departamental infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.



7.8. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo II – Pasivos, numeral 3 – Cuentas por pagar.

8. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

8.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para los siguientes beneficios que otorga la Contraloría Departamental a sus empleados:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b) Beneficios a los empleados posempleo.

8.2. CRITERIO GENERAL

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Contraloría Departamental proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Contraloría Departamental y sus empleados; o
- b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la Contraloría Departamental se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) beneficios posempleo,
- c) beneficios a los empleados a largo plazo y
- d) beneficios por terminación del vínculo laboral.

8.3. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



8.3.1. Reconocimiento:

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

La Contraloría Departamental reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la Contraloría Departamental efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

8.3.2. Medición:

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Contraloría Departamental efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

8.3.3. Presentación y revelación:

La Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Contraloría Departamental.



8.4. BENEFICIOS POSEMPLEO

8.4.1. Reconocimiento:

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo. Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) las obligaciones pensionales a cargo de la Contraloría Departamental, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la Contraloría Departamental, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

La Contraloría Departamental reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios posempleo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la Contraloría Departamental reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la Contraloría Departamental parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

8.4.2. Medición:

Los beneficios posempleo relacionados con pensiones como por disposiciones legales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el PASIVOCOL, tiene la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la Contraloría Departamental medirá la obligación con base en la información reportada por dicha entidad.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas



actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan durante el periodo (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

8.4.3. Presentación y revelación:

La Contraloría Departamental presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

La Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas;
- e) una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten;



- f) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones;
- g) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos;
- h) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor y los recaudos realizados; y
- i) las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

8.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo II – Pasivos, numeral 5 – Beneficios a los empleados.

9. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

9.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para:

- a) **Pasivos contingentes:** obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Contraloría Departamental.
- b) **Provisiones:** pasivos que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

9.2. CLASIFICACIÓN

La Contraloría Departamental evaluará la probabilidad de pérdida para clasificar los pasivos contingentes y provisiones, así:

| Clasificación | Descripción | Efecto contable |
|---------------|-------------|-----------------|
|---------------|-------------|-----------------|

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



| | | |
|----------|--|---|
| Probable | Cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida. | La Contraloría Departamental registrará la provisión |
| Posible | Cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida. | La Contraloría Departamental revelará la obligación como un pasivo contingente |
| Remoto | Cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es prácticamente nula. | Este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la Contraloría Departamental |

9.3. PASIVOS CONTINGENTES

9.3.1. Reconocimiento:

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Contraloría Departamental. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la Contraloría Departamental tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la Contraloría Departamental obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

9.3.2. Presentación y revelación:

La Contraloría Departamental revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la Contraloría Departamental tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

9.4. PROVISIONES

9.4.1. Reconocimiento:

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la Contraloría Departamental que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones:

- a) los litigios y demandas en contra de la Contraloría Departamental,
- b) las garantías otorgadas por la entidad,
- c) la devolución de bienes aprehendidos o incautados,
- d) los contratos onerosos, y
- e) los desmantelamientos.

La Contraloría Departamental reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.



Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

- a) **Una obligación es probable:** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b) **Una obligación es posible:** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c) **Una obligación es remota:** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Contraloría Departamental tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la Contraloría Departamental para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

9.4.2. Medición inicial:

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

9.4.3. Medición posterior:

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

9.4.4. Presentación y revelación:

La Contraloría Departamental revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

9.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo II – Pasivos, numeral 6 – Provisiones.

Capítulo III – Activos y pasivos contingentes, numeral 2 – Pasivos contingentes.



10. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

10.1. ALCANCE

La presente política a los siguientes ingresos:

- a) Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.
- b) Operaciones interinstitucionales.
- c) Transferencias y subvenciones.

10.2. RECONOCIMIENTO

10.2.1. Criterio general de reconocimiento:

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la Contraloría Departamental sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la Contraloría Departamental dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

10.2.2. Impuestos, contribuciones y tasas:

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

10.2.2.1. Reconocimiento:

La Contraloría Departamental reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

10.2.2.2. Medición:

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes

10.2.3. Transferencias:

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la Contraloría Departamental de otras entidades públicas, condonaciones de deudas y donaciones.

10.2.3.1. Reconocimiento:

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de rendimiento. Existirá una obligación de rendimiento cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular.

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser:

- a. Restricciones:** Existirán restricciones cuando se requiera que la Contraloría Departamental (como la entidad receptora) use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular, pero que si estos no se usan o consumen como se especifica, no se requiera su devolución a la entidad que transfirió el activo.

En este caso, la Contraloría Departamental reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del activo.

- b. Condiciones:** Existirán condiciones cuando se requiera que la Contraloría Departamental (como la entidad receptora) use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular y



que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan a la entidad que transfirió el activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, la entidad transferidora debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de rendimiento para lo cual deberán detallarse aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad beneficiaria de la transferencia o la naturaleza de los activos a adquirir y b) el plazo durante el cual deba cumplirse.

En este caso, la Contraloría Departamental reconocerá el activo recibido y un pasivo por el mismo valor. A medida que se cumpla la condición impuesta, la Contraloría Departamental reconocerá un ingreso y dará de baja el pasivo, por el mismo valor.

Solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Contraloría Departamental evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

10.3. MEDICIÓN

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

10.3.1. Devolución de transferencias:

Cuando la Contraloría Departamental esté obligada a devolver una parte o la totalidad del beneficio económico futuro o del potencial de servicio del activo recibido, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.



Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la Contraloría Departamental disminuirá el pasivo previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

10.4. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

10.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo IV – Ingresos, numeral 1 – Ingresos de transacciones sin contraprestación.

11. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

11.1. ALCANCE

La presente política contable aplica para los siguientes tipos de ingresos:

- a) Intereses.

11.2. RECONOCIMIENTO

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables



de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

11.2.1. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Contraloría Departamental reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Contraloría Departamental. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

11.3. MEDICIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

11.4. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros; y arrendamientos, entre otras;
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios; y
- d) la naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.



11.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo IV – Ingresos, numeral 2 – Ingresos de transacciones con contraprestación.

12. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros con propósito de información general son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

12.1. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

12.2. JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) un estado de resultados del periodo contable,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

12.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

12.3.1. Identificación de los estados financieros:

La Contraloría Departamental diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

12.3.2. Estado de situación financiera:

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Contraloría Departamental a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.



12.3.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera:

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- c) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- d) inventarios;
- e) propiedades, planta y equipo;
- f) activos intangibles;
- g) cuentas por pagar;
- h) provisiones;
- i) pasivos por beneficios a los empleados;
- j) pasivos y activos por impuestos corrientes.

12.3.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes:

La Contraloría Departamental presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

12.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes:

La Contraloría Departamental clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo.

La Contraloría Departamental clasificará todos los demás activos como no corrientes.

12.3.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes:

La Contraloría Departamental clasificará un pasivo como corriente cuando:

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La Contraloría Departamental clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

12.3.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas:

La Contraloría Departamental presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Contraloría Departamental. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

12.3.3. Estado de resultados:

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la Contraloría Departamental reflejando el resultado del periodo.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



12.3.3.1. Información a presentar en el estado de resultados:

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) los ingresos sin contraprestación;
- b) los ingresos con contraprestación;
- c) los gastos de administración y operación;
- d) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- e) los costos financieros.

La Contraloría Departamental presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Contraloría Departamental no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

12.3.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas:

La Contraloría Departamental presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Contraloría Departamental revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos;



- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable;
- y
- h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

12.3.4. Estado de cambios en el patrimonio:

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

12.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo; y
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

12.3.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

La Contraloría Departamental presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

12.3.5. Notas a los estados financieros:

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

12.3.5.1. Estructura:

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Contraloría Departamental presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

12.3.5.2. Revelaciones:

La Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos,



las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

12.4. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 1 – Presentación de estados financieros.

13. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO QUE SE INFORMA

13.1. ALCANCE

El alcance de esta política contable, indica:

- a) Eventos que implican ajuste.
- b) Eventos que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

13.2. EVENTOS QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la Contraloría Departamental tenía una obligación presente al final del periodo contable;



- b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que La Contraloría Departamental deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

13.3. EVENTOS QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) la ocurrencia de siniestros;
- f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la Contraloría Departamental;
- h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) el otorgamiento de garantías; y
- k) el inicio de litigios.

13.4. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.



Así mismo, la Contraloría Departamental revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

13.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 5 – Hechos ocurridos después del periodo contable.

14. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIO EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

14.1. ALCANCE

La presente política aplica para:

- ✓ Políticas contables.
- ✓ Cambio en estimaciones contables.
- ✓ Corrección de errores de periodos anteriores.

14.2. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Contraloría Departamental para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la Contraloría Departamental de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Contraloría Departamental, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Contraloría Departamental atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la Contraloría Departamental solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La Contraloría Departamental cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Contraloría Departamental considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Contraloría Departamental, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Contraloría Departamental registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Contraloría Departamental aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Contraloría Departamental ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando La Contraloría Departamental no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a. información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b. información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Contraloría Departamental haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

14.2.1. Presentación y revelación:

Cuando la Contraloría Departamental adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

14.3. CAMBIO EN ESTIMACIONES

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Contraloría Departamental para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son



estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

14.3.1. Presentación y revelación:

Cuando la Contraloría Departamental realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.



14.4. CORRECCIÓN DE ERRORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Contraloría Departamental, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Contraloría Departamental corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Contraloría Departamental reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Contraloría Departamental reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Contraloría Departamental corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.



14.4.1. Presentación y revelación:

Cuando la Contraloría Departamental efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

14.5. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo VI - Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 4 – Políticas contables, cambio en las estimaciones contables y corrección de errores.